

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

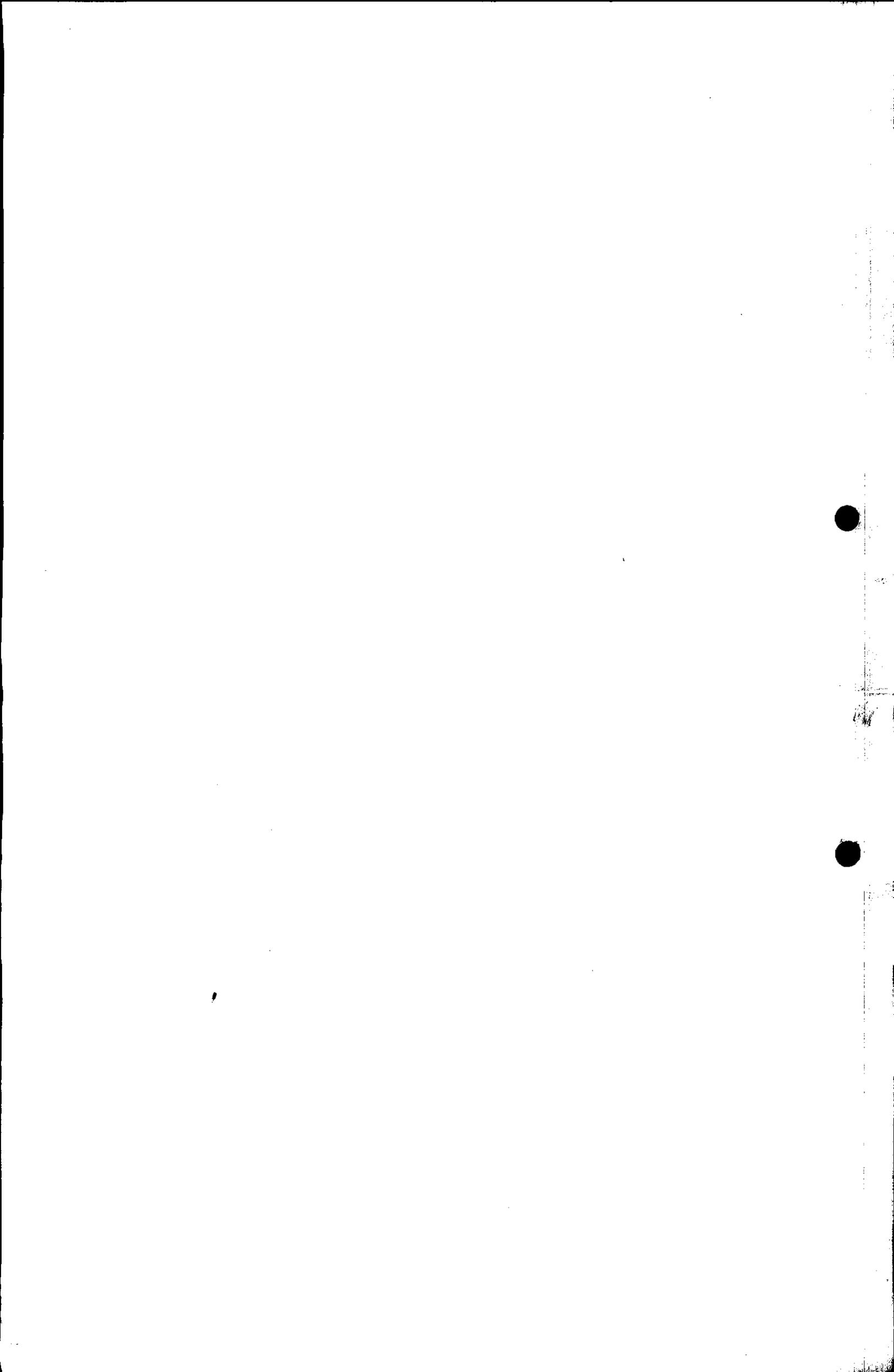
**Bogotá, D.C., 29 ABR 2022**

**Proceso No. 2022-00125.**

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Excluya como demandada a Sandy Maritza Mesa Pulido. Téngase en cuenta que la referida persona no se obligó como persona natural en el contrato de prestación de servicios, ni las facturas base de recaudo fueron emitidas a su nombre.
2. Allegue las facturas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 50 y 51, con sus respectivas constancias de recibido y/o entrega a la sociedad demandada.
3. Allegue certificado de recibido y/o constancia de entrega a la sociedad demandada de las facturas No. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.
4. Allegue certificado de recibido y/o constancia de entrega a la sociedad demandada de las facturas, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, las cuales fueron enviadas mediante guía de correspondencia No. 700048728459.
5. Allegue certificado de recibido y/o constancia de entrega a la sociedad demandada de la factura No. 52, la cual fue enviadas mediante guía de correspondencia No. 700048728459.
6. Aclare y/o adecúe la pretensión primera, en el sentido de indicar si pretende la ejecución con base en el contrato de prestación de servicios o en las facturas debidamente emitidas e impagadas.

Si pretende la ejecución con base en las facturas de venta emitidas, deberá relacionar cada una en la respectiva pretensión indicando el monto de su importe o suma adeudada.



7. Excluya la pretensión de intereses de plazo. Téngase en cuenta que la obligación no se genera de un contrato de mutuo y las facturas por prestación de servicios no generan intereses de plazo.

8. Aclare la pretensión de intereses moratorios, indicando la fecha desde la cual el demandado entró en mora en el pago de cada una de las respectivas obligaciones. Para tal efecto deberá tener en cuenta la fecha de radicado y/o recibido por la parte demandada y la fecha de exigibilidad.

Tenga en cuenta que las facturas no tienen fecha de vencimiento.

9. Aclare y/o adecúe su pretensión tercera relativa a la cláusula penal en el sentido de especificar debidamente el monto y el concepto de lo allí pretendido.

10. Adecue los fundamentos de derecho, en el sentido de excluir las normas que hacen referencia al derogado Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Función Jurisdiccional Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto es Notado por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a)

